

MESA DIRECTIVA

Dip. Baltazar Gaona García
Presidencia

Dip. Nalleli Julieta Peraza Huerta
Vicepresidencia

Dip. Jaqueline Avilés Osorio
Primera Secretaría

Dip. David Martínez Gowman
Segunda Secretaría

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Giulianna Bugarini Torres
Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz
Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia
Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache
Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado
Integrante

Dip. Conrado Paz Torres.
Integrante

Dip. Baltazar Gaona García
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés
Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García
*Director General de Servicios de
Apoyo Parlamentario*

Coordinador de Biblioteca, Archivo
y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

PROPUESTA DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA PARA QUE DÉ CUMPLIMIENTO A LOS PROCEDIMIENTOS QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES TIENE, PARA QUE RETIRE LAS CONSTRUCCIONES QUE SE ENCUENTRAN EN LA FRANJA DEL LAGO DE ZIRAHUÉN, CONSIDERADA COMO ZONA FEDERAL Y QUE ESTÁ SITUADA EN LA COMUNIDAD DE AGUA VERDE, TENENCIA DE ZIRAHUÉN, MUNICIPIO DE SALVADOR ESCALANTE, DERIVADO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO HUGO ERNESTO RANGEL VARGAS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Morelia, Michoacán, a 1 de octubre de 2026.

Dip. Baltazar Gaona García,
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de Michoacán
de Ocampo. Presente:

Diputado Hugo Ernesto Rangel Vargas, integrante de la fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4° fracción XVI, 8° fracción II y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar y someter a la consideración del Pleno de este Congreso *Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Delegado de la Comisión Nacional del Agua a efecto de que dé cabal cumplimiento al convenio de conservación que signó con el H. Ayuntamiento de Salvador Escalante, y proceda conforme a sus facultades al desalojo y demolición de las construcciones que se realizaron y se pretenden realizar en la zona federal protegida*, de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Compañeras y compañeros diputados el pasado mes de septiembre recibí en mi oficina un grupo de personas vecinas de la comunidad de Agua Verde Tenencia de Zirahuén, municipio de Salvador Escalante, quienes acuden al Congreso del Estado para solicitar de nuestra intervención en la problemática que están enfrentando con la invasión de una parte de la franja de Zona Federal que se ubica en las márgenes del Lago de Zirahuén, justo en la comunidad donde ellos son vecinos y colindantes, y que están enfrentando una situación difícil, derivada de la invasión de dicha zona federal.

Las y los peticionarios entregaron junto con la solicitud de apoyo, los escritos presentados a la Comisión Nacional del Agua para su pronta intervención, la denuncia que se presentó en la Fiscalía especializada en delitos patrimoniales y los escritos presentadas ante la Maestra María Dayana Pérez Mendoza, Presidenta Municipal del Municipio de Salvador Escalante, así como copia del Convenio, firmado por ambas autoridades para la custodia, resguardo y mantenimiento de la zona federal.

Documentos que después de ser analizados se desprende lo siguiente:

Que con fecha 08 de marzo del año de 2023 la Comisión Nacional del Agua por conducto del

Maestro Andrés Eduardo Galván en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca Balsas y por la otra parte la Presidenta Municipal en turno del Municipio de Salvador Escalante C. Araceli Saucedo Reyes, con el objeto de que el Municipio coadyuve en la custodia, conservación y mantenimiento de la zona federal Lago Zirahuén, bajo el tenor de los siguientes antecedentes:

Que para fortalecer las políticas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo de las entidades federativas y de los municipios del país, es importante estrechar la vinculación con las organizaciones de la sociedad civil, promover la participación ciudadana en la gestión pública. Así como impulsar estudios, investigaciones y estrategias en la materia con universidades e instituciones académicas.

Que la meta de un México prospero busca elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias. Se ha planteado como estrategia, Implementar un manejo sustentable del agua, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a este recurso. Por ello se necesita hacer del cuidado del medio ambiente una fuente de beneficios palpable. Es decir, el aprovechamiento sustentable en el manejo responsable de los recursos hídricos y el aumento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

2. La Ley de Aguas Nacionales, prevé en su artículo 4° que la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes corresponde al Ejecutivo Federal, quien la ejercerá directamente o a través de “LA CONAGUA”.

3. De acuerdo con lo que establece el artículo 113 de la Ley citada, entre los bienes a cargo de “LA CONAGUA” se encuentra la zona federal adyacente a las corrientes, lagos y lagunas de propiedad nacional, las obras de infraestructura hidráulica financiadas por el gobierno federal, como presas, con los terrenos que ocupan y con la zona de protección.

4. La zona federal del Lago de Zirahuén a cargo de “LA CONAGUA” presenta características de longitud y superficie considerables, y es considerada regionalmente como sitio turístico de esparcimiento familiar, actividades deportivas y comerciales frecuentando este espacio un sinnúmero de habitantes de la región, además de encontrarse dispersas en la geografía municipal, lo que dificulta a dicha autoridad su custodia, conservación y mantenimiento, así como la detección de aquellos actos que contravienen la legislación vigente y por ello es de especial importancia el ejercicio de los actos citados, pues por otra parte los hechos contrarios a la normatividad obligan a la intervención de las autoridades locales, las que destinan recursos humanos, financieros y materiales para la atención de los problemas, pero su participación en la prevención de los mismos se ve limitada

por factores, tales como la dualidad de autoridad en estos terrenos, ya que mientras

las riberas corresponden al dominio público de la Federación, la atención de los problemas que se presentan en esas zonas urbanas es de competencia local.

5. El proceso para la delimitación y demarcación de este bien nacional, así como la supresión y reducción cuando sea procedente, requieren de un tiempo considerable, pues se sujeta a estudios técnicos y trámites legales, por lo que es necesario agilizar la participación de las autoridades locales y municipales mediante el presente convenio, a fin de establecer el mecanismo para que “EL MUNICIPIO” coadyuve con “LA CONAGUA” en la custodia, conservación y mantenimiento de la zona federal del Lago de Zirahuén.”

Por lo que podemos inferir de conformidad con los artículos 4 de la Ley de Aguas Nacionales que la autoridad y la administración en materia de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes corresponde al Ejecutivo Federal, quien la ejercerá directamente a través de la CONAGUA y el 113 de la citada Ley establece con claridad que entre los bienes a cargo de la CONAGUA se encuentran la Zona Federal adyacente a las corrientes lagos y lagunas de propiedad nacional.

Es el caso que un grupo de personas inició la construcción de una Plaza de toros en las márgenes de la Zona Federal del Lago de Zirahuén a la altura de la Comunidad de Agua Verde, acción que a todas luces es irregular y está prohibida por la ley por ser zona federal irregularidad que se denunció ante la Comisión Nacional del Agua con fecha 16 de enero del año 2025, quedando registrada la denuncia con folio 0185.

Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión Nacional del Agua está facultado en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, entre otras materias para celebrar Convenios para la custodia de las zonas federales y que en términos de los artículos de la fracción fracción II en concordancia con lo previsto en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán el Ayuntamiento, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para celebrar convenios.

Que dicho convenio es esencialmente motivado porque con frecuencia el Ayuntamiento es receptor de solicitudes, quejas, denuncias y conflictos relacionados con el uso, aprovechamiento y ocupación de las zonas federales, así como de requerimientos de equipamiento urbano y del saneamiento en zonas federales, ya que el

crecimiento urbano ha propiciado que tramos de ríos, arroyos, lagos y lagunas, así como sus riberas queden confinados dentro del perímetro de la población de dicha municipalidad.

Pero algo grave está sucediendo y es que el Ayuntamiento en funciones constitucionales, no solo está permitiendo que se lleven a cabo obras de concreto como lo es la construcción de una plaza de toros, si no que en sus páginas de redes sociales la Titular de la Presidencia, publica fotografías con los ciudadanos infractores y manifiesta que les donó cemento para la construcción de dicha obra, situación totalmente irregular por que el convenio en cita, expresamente mandata en su clausula SEGUNDA inciso a) d:

Segunda. Las acciones de “El Municipio” relativas al presente convenio son:

a) Asistir a “LA CONAGUA” en custodiar, conservar y mantener “La Zona Federal” para evitar invasiones por asentamientos humanos irregulares, así como por la construcción de cualquier tipo de obras no autorizadas con “LA CONAGUA”

Por otra parte, infringe los incisos b), c) y d), porque no realiza ninguna acción de limpieza, retiro de escombros, basura, maleza y no propicia las condiciones para evitar los conflictos entre los paseantes y colindantes de la zona federal, como lo establece el convenio:

b) Secundar a “LA CONAGUA” en custodiar en la medida necesaria el acceso a “La Zona Federal” denominada “Lago de Zirahuén, que se encuentra dentro de la cuenca del Lago de Zirahuén”, con el fin de conservar el orden público, evitar vandalismo y conflictos entre paseantes que con fines de turismo, deportivos, recreativos, familiares y de otra índole acuden en gran número a estos espacios) Conservar las características de “La Zona Federal” mediante acciones de limpieza, retiro de escombros, maleza y vegetación indeseable, retiro de basura y apoyo en los programas relativos a la incorporación de las descargas de aguas residuales al sistema de drenaje municipal.

d) Ejecutar las acciones de mantenimiento de carácter correctivo después de la ocurrencia de crecientes o avenidas que pudieran modificar las zonas federales.

Cabe destacar que estas irregularidades y los conflictos que se han suscitado se hicieron del conocimiento del Ayuntamiento mediante escrito de fecha 12 de junio del 2025 y a la fecha no hay dialogo ni respuesta alguna, así mismo se presentó Denuncia Penal en la Fiscalía General del Estado de Michoacán. y numero de carpeta de investigación registrada bajo la Carpeta de Investigación, MOR/053/39898/2024, sin que a la fecha exista respuesta alguna.

Que el objeto del convenio en cita es la administración, custodia, conservación y mantenimiento de la “La Zona Federal” que comprende una faja de 10 metros que se encuentra alrededor del Lago de Zirahuén, señalada en el Plano general anexo al Convenio que nos ocupa, ubicada en el territorio de “El Municipio” y que comprende una superficie de 998 hectáreas y que en tratándose de construcciones en terrenos particulares que colinden con la zona federal deberá notificar a la Comisión Nacional del Agua, cosa que no ha ocurrido en el caso concreto que hoy vengo a poner a su amable consideración.

Es importante destacar que el Lago de Zirahuén es un sitio Ramsar, dado que es un humedal declarado de importancia internacional debido a su valor para la conservación de la biodiversidad global y el sustento humano.

Por lo que estamos solicitando así mismo se deje sin efectos el multicitado convenio, en términos de la cláusula novena, porque no mantiene libre de obstáculos, y no mantiene libre de construcciones, incurriendo en incumplimiento, por lo que la Comisión Nacional del Agua debe dar por terminado el convenio en cita toda vez que la autoridad Municipal ha infringido de manera flagrante todas y cada una de sus cláusulas, pues en tratándose de otras obras o instalaciones, éstas: requerirán la opinión o en su caso el permiso correspondiente previo de “LA CONAGUA”; y en todo caso, deberá evitarse en todo momento la edificación de toda clase de obras y construcciones definitivas, que puedan obstruir el flujo de las aguas, modificar el curso de las mismas o alterar en forma parcial o total las condiciones hidráulicas existentes en las corrientes, lagos o lagunas, vasos de propiedad nacional a los que correspondan “La Zona Federal” en custodia, o poner en peligro la vida de las personas y la seguridad de sus bienes o de los ecosistemas vitales.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este Honorable Congreso, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL DELEGADO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A EFECTO DE QUE DE CABAL CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE CONSERVACIÓN QUE SIGNO CON EL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE Y PROCEDA CONFORME A SUS FACULTADES AL DESALOJO Y DEMOLICIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES QUE SE REALIZARON Y SE PRETENDEN REALIZAR EN LA ZONA FEDERAL PROTEGIDA al tenor del siguiente

ACUERDO

Primero. Se exhorta a la Comisión Nacional del Agua para que dé cumplimiento a los procedimientos que dentro de sus facultades y obligaciones tiene, para

que retire las construcciones que se encuentran en la franja del Lago de Zirahuén considerada como Zona Federal y que está situada en la Comunidad de Agua Verde Tenencia de Zirahuén, Municipio de Salvador Escalante, derivado de las denuncias presentadas.

Segundo. Se exhorta a la Comisión Nacional del Agua para que por terminado el Convenio de fecha 03 de marzo del año 2025, celebrado con el Ayuntamiento de Salvador Escalante para el cuidado mantenimiento y custodia de la franja del Lago de Zirahuén considerada como Zona Federal.

Tercero. Notifíquese al Delegado Comisión Nacional del Agua del Estado de Michoacán, para los efectos correspondientes.

Cuarto. Notifíquese al Ayuntamiento constitucional de Salvador Escalante, para los efectos correspondientes.

Atentamente

Dip. Hugo Ernesto Rangel Vargas









www.congresomich.gob.mx